

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS
SOCORRO – SANTANDER

REF: PROCESO VERBAL DECLARATIVO DE ACCIÓN O FRAUDE PAULIANO
DTE: MARIA LEONOR BLANCO GARZÓN.
APDO: DR. JORGE ANDRES NIÑO SIERRA.
DDO: MARIA ANGELICA CASTRO DIAZ Y OTROS.
RDO: 2022 – 00170 - 00

Socorro, ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta lo manifestado por el doctor JUAN CAMILO LÓPEZ BOAVITA, en escrito que antecede, y en atención a lo previsto en el artículo 108 del C. G. del P., este despacho procede a designar como Curador Ad Litem de la demandada SILVIA MARGARITA CABALLERO MORENO, a la doctora LIA MARÍA BLANCO ALVAREZ, abogada que ejerce habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como Curador Ad Litem.

El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P

Y en consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. En tal evento líbrense los oficios del caso.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59e7971d7f8630b6125a976ac0f0fde2afdda150785b1652fc8540d5509ef105**

Documento generado en 08/05/2023 03:25:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>